



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0842** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **24 MAR 2022**

VISTO:

El expediente N° 256766-182483-S-2022, de fecha 08/03/2022, presentado por doña JUANA SOTO CCANTO, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 7492, y el Informe Técnico N° 165-2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización de fecha 03/03/2022, personal competente intervino el local ubicado en Prolongación Piura N° 216-C-Huancayo, de giro Venta de Pescados, he impuso la infracción a nombre de JUANA SOTO CCANTO, por el supuesto hecho de "CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA HASTA 100 m²".

Que, a través del DOC. N° 256766-1182483-S-22, la administrada solicita el descargo a la infracción descrita, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida.

Que, el Informe Técnico N° 165-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, de la prueba aportada por la infractora, adjunto como medio probatorio la Solicitud de declaración Jurada para licencia de funcionamiento, a nombre de la apersonada, con dirección de Prolongación Piura N° 216-B, transluciéndose que la papeleta de infracción fue detectada en Prolongación Piura N° 216-C-Huancayo, no teniendo asidero legal para la anulabilidad de la infracción; Asimismo se debe aclarar, que el establecimiento de **Prolongación Piura N° 216-B, cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 01513-2017, vigente a la fecha otorgado a favor de BLANCA NIEVES POMA YANTAS**, concluyendo fehacientemente que el local sancionado carece de licencia de funcionamiento, deviniendo en IMPROCEDENTE, el descargo formulado debiéndose proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE los acceso directos e indirectos por espacio de 15 días calendarios el establecimiento comercial de giro Venta de Pescados, ubicado en Prolongación Piura N° 216-C-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolongación Piura N° 216-B-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Guzmán Escobedo
GERENTE